



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA

La ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS (en lo sucesivo AIAMP), representada en este Acto por su Presidente, Sr. Guillermo Piedrabuena Richard, y la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (en lo sucesivo SEGIB), representada en este Acto por su Secretario General, Dr. Enrique V. Iglesias, en adelante denominadas “las Partes”;

Con el objeto de formalizar las relaciones de cooperación entre ambas organizaciones, y de establecer los procedimientos que les permitan trabajar en conjunto para desarrollar y fortalecer los propósitos y principios esenciales que las inspiran, dirigidos al fortalecimiento del Estado de Derecho y de la Cohesión Social en Ibero América, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana

SEGUNDA

Finalidad del convenio

Ambas Partes se comprometen a colaborar recíprocamente en el desarrollo e impulso de actividades e iniciativas relacionadas con los ministerios públicos en el espacio iberoamericano, con el fin último de coadyuvar a la mejora y modernización de las administraciones de justicia, y por ende, contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

TERCERA

Actividades que pueden derivar del convenio

Entre estas actividades e iniciativas podrán preverse, entre otras:

- *Foros de debate*
- *Programas de investigación y estudios académicos*
- *Cursos específicos de formación y actualización*
- *Intercambio de información, a través de los diferentes soportes existentes*
- *Diseñar y llevar a cabo proyectos de asistencia técnica recíproca*
- *Propiciar el intercambio de especialistas*
- *Organización de congresos y conferencias*
- *Emisión de informes*
- *Producir publicaciones y material de difusión*
- *Programas conjuntos de trabajo, proyectos de implementación de mejores prácticas, etc.*
- *Toda otra que las Partes estimen necesarias.*



CUARTA

Invitaciones recíprocas

Las Partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias que organicen, sobre los temas identificados como de interés común. A tal efecto, intercambiarán, con anticipación, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias.

QUINTA

Aportaciones económicas

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para las partes. No obstante, en caso de que los contrayentes convengan en realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la institución que vaya a realizarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras.

Podrán obtenerse también recursos financieros de otras instancias para la ejecución de actividades conjuntas, los que se ejecutarán según lo acordado con estos terceros, previa aprobación de las Partes y en conformidad con lo establecido en este convenio.

SEXTA

Coordinación, evaluación y seguimiento

La implementación de las actividades contempladas en el presente Convenio y el cumplimiento de los fines previstos en el mismo será supervisada por una Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento que estará formada por parte de la AIAMP por un integrante de la Secretaría General Permanente y por un representante de la Presidencia y por parte de la SEGIB por el Asesor en Políticas Públicas y Fortalecimiento Institucional y



un segundo funcionario designado a estos efectos. Esta Comisión se reunirá siempre que sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo, y también para la evaluación, coordinación y seguimiento de los fines y proyectos específicos.

Las reuniones de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento podrán ser convocadas a instancias de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA

Obligaciones de las Partes

Las Partes firmantes del presente Convenio se comprometen a aunar esfuerzos con miras al fortalecimiento y modernización de los sistemas de justicia iberoamericanos, considerando que la oportuna y eficaz administración de justicia es una condición esencial para asegurar y estimular la Cohesión Social y el Estado de Derecho en cada uno de los países de la región.

Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.



OCTAVA

Ulterior desarrollo del convenio

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

NOVENA

Comunicaciones derivadas del convenio

Una vez firmado el presente Convenio, las sucesivas comunicaciones, y la coordinación de actividades que surjan del mismo, se realizarán a través de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA

Entrada en vigor, modificaciones y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma con una duración indefinida.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha



circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMOPRIMERA

Desacuerdos y discrepancias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en ejemplar duplicado, en la ciudad de Madrid con fecha 22 de octubre de 2007.

***POR LA ASOCIACIÓN IBERO
AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS***

***POR LA SECRETARÍA GENERAL
IBEROAMERICANA***

*Guillermo Piedrabuena Richard
Presidente*

*Enrique V. Iglesias
Secretario General*